

El Vice-Presidente, en funciones de Presidente, M. Ubaldo Gómez.—Los Secretarios, Morales L.—M. de J. Rojas.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo capital de la República, á los 19 días del mes de Abril del año 1901; 58 de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos, Encargado de los de Hacienda y Comercio.—Emilio C. Joubert.

Núm. 4139.—RESOLUCION del C. N. que eleva al Juzgado de 1ª instancia de Pacificador a la categoría de Tribunal colegiado.—G. O. Núm. 1393 del 27 de Abril de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Considerando: que el Distrito “Pacificador” reúne las condiciones que exige la Ley Orgánica Judicial vigente para elevar su Juzgado unipersonal á la categoría de Tribunal Colegiado;

RESUELVE:

Artículo 1º Se eleva á la categoría de Tribunal Colegiado el Juzgado unipersonal del distrito “Pacificador”.

Artículo 2º La transformación del referido Juzgado se efectuará el día 1º de Mayo próximo venidero.

Artículo 3º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de Ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional a los 17 días del mes de Abril del año 1901; 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Vice-presidente, en funciones de Presidente, M. Ubaldo Gómez.—Los Secretarios Morales L.—M. de J. Rojas.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, a los 20 días del mes de Abril de 1901; año 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Genaro Pérez.

Núm. 4140.—RESOLUCION del C. N. que autoriza una tarifa de recargo para el Ayuntamiento de Bajabonico.—G. O. Núm. 1393 del 27 de Abril de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la comunicación del Ayuntamiento de Bajabonico, de fecha 8 de Enero del corriente año, en la que pide se le autorice á aplicar el excedente de las entradas destinadas á la instrucción pública á obras de utilidad comunal y á establecer un impuesto á determinados productos que de ellas se extraigan, destinados á la exportación.

Visto el informe de la Comisión de lo Interior,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ayuntamiento de Bajabonico para que pueda cobrar la siguiente tarifa de exportación:

Azúcar centrifugada, quintal	\$ 0.02½
Café.	0.02
Cacao.	0.05
Cera.	0.10
Tabaco en rama.	0.10